

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 12926-Telco

Panamá, 15 de noviembre de 2018

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos asigna a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, tres mil (3,000) números de la serie numérica 346-XXXX (346-0000 a 346-2999) para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101) en la provincia de Panamá Oeste, en razón del Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
4. Que a través de la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, esta Autoridad Reguladora, modificó el referido procedimiento para la solicitud de las series numéricas, estableciendo para los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta, y aumentando a setenta y cinco (75), el porcentaje de ocupación que debe ser declarado por los concesionarios en sus solicitudes adicionales de series numéricas;
5. Que la Autoridad de Innovación Gubernamental en representación del Estado celebró el Contrato No.22-2016 con la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
6. Que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** mediante Nota No.3-2-18-NDS-325 de 2018, solicitó la asignación de tres mil (3,000) números de la serie numérica 346-XXXX (346-0000 a 346-2999), para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) a las Entidades del Estado en la provincia de Panamá Oeste, en atención al Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016;
7. Que esta Autoridad Reguladora, considerando que las series numéricas constituyen un recurso finito, debe asignar a cada concesionario únicamente la cantidad de números que resulten necesarios para ofrecer los servicios de telefonía que les hayan sido autorizados, señalando además los supuestos que darán lugar a su recuperación;
8. Que luego de analizar la solicitud de asignación de números presentada por la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, esta Autoridad considera procedente la asignación de tres mil (3,000) números de la serie numérica 346-XXXX (346-0000 a 346-2999), para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), en la provincia de Panamá Oeste;
9. Que corresponde a esta Autoridad Reguladora, la administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, tres mil (3,000) números de la serie numérica que a continuación se detalla, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado en la provincia de Panamá Oeste, en razón del Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**

Serie Numérica	Números	Provincia
346-XXXX	346-0000 a 346-2999	Panamá Oeste

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que contará con un término de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para utilizar las series numéricas detalladas en el Artículo Primero de esta Resolución, y que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará auditorías para verificar la utilización eficiente del recurso asignado.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que los números de la serie numérica asignados:

1. Deberán ser devueltas al Plan Nacional de Numeración (PNN) en un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir del perfeccionamiento del Contrato No.22-2016.
2. Que son para uso exclusivo del Estado panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasados al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar los números de la serie numérica asignada de forma eficiente y eficaz.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar, y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración la serie numérica asignada si:

1. Transcurrido el término establecido no ha sido utilizada.
2. Si se utiliza de manera diferente de aquella para la cual fue asignada.
3. Está siendo utilizada por alguien distinto al concesionario.
4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; y Resolución JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General